



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juliana Molina Salazar
Radicado	05001-40-03-013-2021-00104-00
Auto	Sustanciación No. 586
Asunto	Decreta secuestro y requiere

Debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada respecto de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° **001-1187905** y **001-1187648**, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE ENVIGADO - ANTIOQUIA -REPARTO**, a fin de que realice la diligencia de secuestro de los derechos que tiene la demandada **Juliana Molina Salazar** sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° **001-1187905** y **001-1187648**, ubicados en la Carrera 39E Nro. 48F Sur 150 Conjunto Residencial Mississippi de la Cuenca P.H. Nivel 4, cuarto útil Nro. 8 y Parqueadero 8, de Envigado con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia como subcomisionar o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestro, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestro designado de la lista de auxiliares. Y dando cumplimiento al numeral 5 del art. 595 del C.G.P.

Segundo. Nombrar como secuestro a **José Yakelton Chavarría Ariza**, localizable en la **Calle 8 Sur 43B-112 Interior 1706 en el Municipio de Medellín**, Teléfonos **4871424- 3122409425**, correo electrónico **joseyakelton@hotmail.com**, de la lista de auxiliares de la Justicia.

Expídase el respectivo despacho comisorio.

Tercero. Requerir a la parte actora, para que gestione la citación del acreedor hipotecario, conforme se indicó en el auto de fecha 09 de marzo de 2021.

Por último, se requiere a la parte demandante para que cite al acreedor hipotecario – Banco de Occidente S.A.- tal y como se le indicó en auto de marzo 9 de 2021.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municip
Antioquia - Medellin

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 139 _____ Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE
AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

706bfbedb168618ecbf0bfac52d174f7bc428d5d3509fa5d56f02d11ed500f53

Documento generado en 18/08/2021 04:37:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>